

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA  
APERTURA DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE BANCOS EXTRANJEROS**

- De conformidad con lo dispuesto por el literal b) del Artículo 39 de la Ley, los bancos extranjeros no domiciliados en el territorio nacional podrán establecer oficinas de representación en el país para realizar actividades exclusivas de promoción de negocios y servicios financieros. En ningún caso podrán realizar servicios de intermediación financiera. Los bancos interesados deberán remitir una solicitud de autorización a la Junta Monetaria vía la Superintendencia de Bancos, acompañada de las informaciones y documentos siguientes:
- Poder legalizado mediante el cual la instancia superior de la entidad solicitante nombra en su país a la persona física que ostentará la representación legal de la entidad en la República Dominicana, en el que se describan las atribuciones delegadas en su favor;
- Currículum Vitae del representante de la oficina, en el que se haga constar su experiencia y capacidad en materia financiera;
- Copia de los estatutos debidamente certificados y legalizados;
- Autorización o certificación de no objeción, otorgada por el organismo supervisor del país de origen, para aperturar una oficina de representación en el territorio nacional;
- Motivación en que se basa su solicitud, redactada en términos precisos, debiendo indicar y contener: lugar y fecha de la solicitud, firma del solicitante (representante legal designado por la entidad extranjera) legalizada por notario;
- Estados Financieros Auditados de los últimos dos (2) años;
- Declaración expresa de sumisión a las leyes, tribunales y autoridades de la República Dominicana, en relación con los actos que celebre en el territorio nacional o que puedan surtir efectos en el mismo, derivados de las actividades que le son permitidas;

**Base Legal:**

- Artículo 39, literal b), de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002.
- Artículo 18 del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 11 de mayo del 2004 y sus modificaciones.